



BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

Los beneficios tributarios en Colombia son incentivos fiscales otorgados por el gobierno para promover ciertos comportamientos económicos o sociales, incentivar la inversión, promover el desarrollo de ciertas regiones o ciertos sectores económicos y, en general, fomentar el crecimiento económico del país. Estos alicientes pueden ser de diversos tipos como exenciones, deducciones, créditos fiscales, y se aplican a impuestos como el Impuesto a la Renta y complementarios, Impuesto a las Ventas (IVA), Impuesto de Industria y Comercio (ICA), entre otros.

La oferta de beneficios fiscales del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación son:

1. Beneficios tributarios por inversión

Se otorga a las empresas que realizan proyectos de investigación, tecnología e innovación en colaboración con un operador aprobado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta los criterios y condiciones definidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios mediante acuerdos fiscales a través de contratos y documentos tipológicos para proyectos científicos, tecnológicos o innovadores.

- **Descuento tributario por inversiones en proyectos de ciencia, tecnología e innovación**

Las inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación conseguirán como beneficio descontar de su obligación del impuesto sobre la renta el 25% del valor invertido en el período, siempre que las inversiones en cuestión cumplan con los criterios y condiciones definidos por el CNBT y no supere el 25% del impuesto a pagar. Según el artículo 258 del Estatuto Tributario, el contribuyente tiene derecho a transferir los excedentes o beneficios



fiscales no utilizados a las siguientes cuatro declaraciones de ingresos.

- **Crédito Fiscal por inversiones en proyectos de ciencia, tecnología e innovación**

Las Micro, Pequeñas, medianas y grandes organizaciones que efectúen inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación según los criterios y condiciones definidos por Consejo Nacional Beneficios Tributarios, podrán obtener un crédito con un valor del 50% de la inversión realizada y aprobada por la CNBT, que sirve para compensar impuestos nacionales.

En el caso de que las micro, pequeñas y medianas empresas tengan vigente un crédito fiscal superior a 1000 UVT por inversiones en ciencia, desarrollo tecnológico, proyectos clasificados e innovaciones pueden solicitar devolución de impuestos - TIDIS sobre el valor del crédito fiscal.

2. Beneficios tributarios por Vinculación de capital humano de alto nivel en las empresas.

Las empresas que vinculen a personal con título doctoral después del 25 de mayo de 2019, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el CNBT y estén involucrados en actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), podrán beneficiarse de una reducción del 30% en la remuneración pagada. En el caso de las Mipymes, podrán optar por un crédito fiscal equivalente al 50% del valor de la remuneración del personal con título de doctorado.

3. Ingresos No Constitutivos de renta y/o Ganancia Ocasional

Este incentivo fiscal se concede al personal involucrado en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e



Innovación. Esto permite a los investigadores restar de sus ingresos sujetos a impuestos el monto de los honorarios recibidos por estas labores.

Asimismo, este beneficio fiscal se extiende a los recursos que el contribuyente pueda recibir para financiar proyectos calificados como científicos, tecnológicos o de innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos por el CNBT.

4. Exención del IVA por importación de equipos y elementos

Este incentivo fiscal se otorga a centros de investigación, desarrollo tecnológico y establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación Nacional, permitiéndoles importar equipos para proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, exentos del impuesto sobre el valor agregado (IVA) al nacionalizarlos, siempre que cumplan con los criterios del CNBT.

5. Beneficios tributarios por donación en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las donaciones en efectivo al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, conocido como Fondo Francisco José de Caldas, destinadas a programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación según los criterios del CNBT, permiten al donante deducir el monto donado y obtener un descuento tributario del 30% siempre que se sigan los procedimientos requeridos.

Otros beneficios

Deducción de impuestos por pagos a trabajadores discapacitados

Según el artículo 31 de la Ley 361 de 1997, se permite deducir de los ingresos el 200% del total de salarios y prestaciones sociales abonados



Arana Abogados Asociados

a los empleados con discapacidad durante el año o período gravable, mientras esta condición persista.

Deducción de impuestos por inversión en energías renovables

Las compañías que inviertan en proyectos de energías renovables tienen la posibilidad de deducir hasta el 50% del monto invertido en el impuesto sobre la renta.

Zona Económica y Social Especial (ZESE)

Exenciones o tarifas reducidas en el impuesto de renta para empresas ubicadas en zonas de desarrollo económico especial en especial los departamentos de Norte de Santander, La Guajira, y Arauca, y las ciudades capitales de Armenia y Quibdó.

La actividad principal de estas empresas debe ser de naturaleza industrial, agropecuaria, comercial, turística o de salud.

Durante los primeros cinco años, los beneficiarios estarán exentos del impuesto sobre la renta, y posteriormente, durante los siguientes cinco años, la tarifa será del 50% de la tarifa general.

Estos beneficios tributarios son regulados por la legislación colombiana y están sujetos a ciertas condiciones y requisitos que las empresas o contribuyentes deben cumplir para poder acceder a ellos. Además, suelen tener un período de vigencia determinado, después del cual pueden ser modificados o eliminados por el gobierno según las necesidades económicas y fiscales del país.

**ARANA ABOGADOS ASOCIADOS
2024.**